

5. PREGUNTAS.

5.1. CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO.

[11L/5100-1282] [11L/5100-1283] [11L/5100-1284] [11L/5100-1285] [11L/5100-1286] [11L/5100-1287] [11L/5100-1288]
[11L/5100-1289] [11L/5100-1290] [11L/5100-1291] [11L/5100-1292] [11L/5100-1293] [11L/5100-1294] [11L/5100-1295]
[11L/5100-1296] [11L/5100-1297] [11L/5100-1298] [11L/5100-1299] [11L/5100-1300] [11L/5100-1301] [11L/5100-1302]
[11L/5100-1303] [11L/5100-1304] [11L/5100-1305] [11L/5100-1306] [11L/5100-1307] [11L/5100-1308] [11L/5100-1309]
[11L/5100-1310] [11L/5100-1311] [11L/5100-1312] [11L/5100-1313] [11L/5100-1314]

Escritos iniciales.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar las preguntas con respuesta oral ante el Pleno relacionadas.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, a 24 de octubre de 2025

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta

[11L/5100-1306]

RAZONES POR LAS QUE LAS QUE SE PERMITE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA LAHERRÁN, S.A. EN LA LOCALIDAD DE ARCE (PIÉLAGOS) SIN CONTAR CON LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE DESPUÉS DE QUE LOS TRIBUNALES HAN DICTADO SENTENCIAS FIRMES QUE ORDENAN SU CIERRE, PRESENTADA POR D. PEDRO JOSÉ HERNANDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA.

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Pedro J. Hernando García, diputado del Grupo Parlamentario Regionalista, en virtud del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 166 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Gobierno para que sea contestada oralmente ante el pleno:

El pasado mes de julio, el Tribunal Supremo inadmitió un recurso de la empresa Laherrán S.A. a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que ordenaba el cierre inmediato de la cantera que esta misma empresa gestiona en la localidad de Arce (Piélagos). Esta inadmisión hace firme la sentencia del TSJC, lo que obliga al cierre de dicha explotación.

Por lo expuesto, SE PREGUNTA:

¿Cuáles son las razones por las que la Consejería competente en materia de medio ambiente permite el desarrollo actualmente de la actividad desarrollada por la empresa Laherrán S.A. en la localidad de Arce (municipio de Piélagos) sin contar con la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, después de que los tribunales han dictado varias sentencias firmes que ordenan su cierre?

Santander, 22 de octubre de 2025.

Fdo.: Pedro José Hernando García. Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista."